



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 1 de 29]

Tabla de Contenido

Cláusula 1 Definiciones ..... 3
Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco ..... 4
Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco ..... 4
Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco ..... 4
Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco ..... 5
Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria ..... 5
Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria ..... 7
Cláusula 8 Precio de los Vehículos Blindados ..... 8
Cláusula 9 Actualización del Catálogo ..... 9
Cláusula 10 Facturación y pago ..... 10
Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores ..... 11
Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras ..... 14
Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente ..... 15
Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco ..... 16
Cláusula 15 Cesión de derechos económicos del Acuerdo Marco ..... 16
Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control ..... 17
Cláusula 17 Garantía de cumplimiento ..... 17
Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento ..... 19
Cláusula 19 Multas y Sanciones ..... 19
Cláusula 20 Cláusula penal ..... 20
Cláusula 21 Independencia de los Proveedores ..... 20
Cláusula 22 Indemnidad ..... 21
Cláusula 23 Caso fortuito y fuerza mayor ..... 21
Cláusula 24 Confidencialidad ..... 21
Cláusula 25 Solución de controversias ..... 21
Cláusula 26 Notificaciones ..... 22
Cláusula 27 Documentos ..... 23
Cláusula 28 Interpretación ..... 24
Cláusula 29 Disponibilidad presupuestal ..... 24
Cláusula 30 Lugar de ejecución y domicilio contractual ..... 24
Cláusula 31 Liquidación ..... 24
Cláusula 32 Firma ..... 24
Anexo 1 Definiciones ..... 26
Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco ..... 29

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de



15



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 2 de 29]**

la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon, representada por Marco Aurelio Pastrana de la Cruz, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.420.582, e integrada por: (I) Motores y Máquinas S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 860.019.063-8, constituida mediante escritura pública 4522 del 19 de octubre de 1967 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrita bajo el N° 38116 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Marco Aurelio Pastrana de la Cruz, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.420.582; (II) Casatoro S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 830.004.993-8, constituida el 18 de mayo de 1995 mediante escritura pública N° 2568 de la Notaría 5 de Bogotá, inscrito bajo el N° 494823 del libro IX de la Cámara de Comercio de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Fernando Rueda Donado, identificado con cédula de ciudadanía N° 437.730; y (III) Centigon Colombia S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 830.048.362-1, constituida mediante escritura pública N° 1865 del 23 de agosto de 2005 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrita bajo el N° 1008138 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Mario Fernando Gómez Silva, identificado con cédula de ciudadanía 79.262.115; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A., representada por Daniel Eduardo Abello Uribe, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.116.753, e integrada por: (I) Toyonorte Ltda., sociedad comercial identificada con Nit. 860.536.250-6, constituida mediante escritura pública 502 del 11 de febrero de 1987 de la Notaría 9 de Bogotá D.C., inscrita bajo el N° 205743 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Daniel Eduardo Abello Uribe; identificado con cédula de ciudadanía N° 19.116.753; (II) Armor International de Colombia Ltda., sociedad comercial identificada con Nit. 800.222.576-5, constituida mediante escritura pública N° 2936 del 27 de agosto de 2010 de la Notaría 21 de Bogotá, inscrita bajo el N° 149859 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Andrés Mejía Andrade, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.082.270; y (III) Blindex S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 800.199.889-7, constituida mediante escritura pública N° 2310 del 3 de septiembre de 1999 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrita bajo el N° 700680 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Felipe Adolfo Arbeláez Mejía, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.224.283; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda. representada por Catalina Mejía Uribe, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.591.004, e integrada por: (I) Yokomotor S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 800.041.829-6, constituida mediante escritura pública 7326 del 12 de agosto de 1988 de la Notaría 29 de Bogotá., inscrita bajo el N° 8229 del libro IX de la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente por Catalina Mejía Uribe, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.591.004; (II) Blinsecurity De Colombia Ltda. sociedad comercial identificada con Nit. 830.125.075-0, constituida mediante escritura pública N° 1751 del 7 de julio de 2003 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., inscrita bajo el N° 891565 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá; representada legalmente por Alejandro Salvino Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.578.044; y (III) Gmw Security Rent A Car Ltda, sociedad comercial identificada con Nit. 830.129.827-0, constituida mediante escritura pública N° 2208 del 22 de octubre de 2003 de la Notaría 43 de Bogotá., inscrita bajo el N° 903842 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Luis Wilson González Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.261.205; (iv) Alborautos S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 800.240.258-4, constituida mediante

2





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro - Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. - Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 3 de 29]**

escritura pública N° 358 del 2 de marzo de 1994 de la Notaría 48 de Bogotá, inscrita bajo el N° 5552 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Fernando Aurelio Ávila Navarrete, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.141.861; (v) Automayor S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 860.034.604-5, constituida mediante escritura pública N° 1536 del 30 de septiembre de 1972 de la Notaría 11 de Bogotá, inscrita bajo el N° 5516 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada por Carlos Eduardo Hermida Artunduaga, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.141.124; (vi) Distribuidora Nissan S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 860.001.307-0 constituida mediante escritura pública N° 447 del 7 de febrero de 1963 de la Notaría 2 de Bogotá, inscrita bajo el N° 56178 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada por Juan Carlos Herrera Landines, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.409.730; (vii) 7m Group S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 830.121.654-7 constituida mediante documento privado del 29 de mayo de 2003, inscrita bajo el N° 882463 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada por Martín Ricardo Manjarrés Cabezas, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.341.381; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A., representada por Andrés Mejía Andrade, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.082.270, e integrada por: (I) Armor International de Colombia Ltda., sociedad comercial identificada con Nit. 800.222.576-5, constituida mediante escritura pública N° 2936 del 27 de agosto de 2010 de la Notaría 21 de Bogotá, inscrita bajo el N° 149859 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Andrés Mejía Andrade, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.082.270; y (II) Armor International S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 860.521.986-2, constituida mediante escritura pública N° 1639 del 24 de septiembre de 1984 de la Notaría 17 de Bogotá, inscrita bajo el N° 160133 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Santiago Mejía Andrade, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.787.981, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-137-2017 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula 1 Definiciones**

345

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 4 de 29]**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

## **Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco**

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición y entrega de Vehículos Blindados al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Vehículos Blindados; y (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras pagan a los Proveedores el precio de los Vehículos Blindados.

## **Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco**

Las Entidades Compradoras pueden adquirir Vehículos Blindados a nivel nacional, incluyendo el mantenimiento preventivo, la adaptación de Requerimientos Adicionales y la instalación de Adecuaciones y Accesorios.

## **Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco**

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado las garantías de cumplimiento de los Proveedores que hayan entregado los documentos requeridos. El Catálogo entrará en funcionamiento con los Proveedores cuyas garantías hayan sido aprobadas por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.2 Suspender o excluir a los Proveedores del Catálogo, cuando frente a las condiciones de suspensión o exclusión definidas en la Cláusula 18 del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la

4





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 5 de 29]**

fórmula establecida en la Cláusula 8.

#### **Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco**

El Acuerdo Marco es un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra colocadas durante su vigencia.

#### **Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria**

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la compra del Vehículo Blindado y enviarlo a los Proveedores a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La Entidad Compradora debe dar un plazo de Cotización de diez (10) días hábiles.
- 6.2 Especificar en la Solicitud de Cotización (i) el Tipo de Vehículo y las características del Vehículo a blindar según la necesidad de seguridad y presupuesto de la Entidad Compradora; (ii) el Segmento; (iii) los Requerimientos Adicionales; (iv) los Accesorios y las Adecuaciones; (v) el lugar de entrega; (vi) excepcionalmente el SOAT sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva; (vii) las características de la matrícula; y (viii) la prueba balística en caso de requerirla.
- 6.3 Incluir en la Solicitud de Cotización el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.  
  
Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.
- 6.4 La Cotización está vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

5 AS





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 6 de 29]**

- La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- 6.5 En caso de empate, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:
- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
  - b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
  - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- 6.6 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.
- 6.7 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a un año. En caso que una Entidad Estatal solicite al Proveedor Vehículos Blindados con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.
- 6.8 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir el Vehículo Blindado.
- 6.9 La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para matricular el Vehículo Blindado. La Entidad Compradora debe estar a paz y salvo con la autoridad de

6





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro - Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. - Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 7 de 29]**

tránsito por todo concepto para matricular los Vehículos Blindados y en caso contrario el Proveedor puede abstenerse de cotizar; o rechazar la Orden de Compra; o entregar el Vehículo Blindado sin matricular. Para el caso en que el Proveedor rechace la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe surtir el trámite de cancelación de la Orden de Compra.

Cuando la Orden de Compra esté en ejecución y el Proveedor no pueda matricular el Vehículo Blindado por causa imputable a la Entidad Compradora, la Entidad Compradora debe aceptar la entrega material de los Vehículos Blindados y recibirlos sin matricular. Bajo ninguna circunstancia la Entidad Compradora puede usar los Vehículos Blindados que se entreguen en esta condición. Una vez el Vehículo Blindado pueda ser matriculado la Entidad Compradora debe notificar al Proveedor para que este proceda con la matrícula de los Vehículos Blindados.

- 6.10 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.
- 6.11 El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que el Vehículo Blindado cumple con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento.
- 6.12 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

#### **Cláusula 7      Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria**

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 17; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante legal de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.
- 7.3 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará

75





**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 8 de 29]**

vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización. No obstante, los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas incumplidas.

En caso de que la Entidad Compradora no se encuentre a paz y salvo con la autoridad de tránsito por todo concepto para matricular los Vehículos Blindados, el Proveedor puede abstenerse de cotizar o rechazar la Orden de Compra. Para el caso en que el Proveedor rechace la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe surtir el trámite de cancelación de la Orden de Compra.

Cuando la Orden de Compra esté en ejecución y el Proveedor no pueda matricular el Vehículo Blindado por causas imputables a la Entidad Compradora, la Entidad Compradora debe aceptar la entrega material de los Vehículos sin matricular. En este caso, el Proveedor continúa obligado a matricular los Vehículos Blindados una vez la Entidad Compradora notifique al Proveedor que el Vehículo Blindado puede ser matriculado.

7.4 Indicar en la Cotización los valores establecidos en la Cláusula 8, con un descuento igual o mayor al vigente en el Catálogo para el precio del Vehículo Blindado; y el precio de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales, Accesorios, Vehículo, Blindaje; Mantenimiento Preventivo y prueba balística con un precio igual o menor al vigente en el Catálogo. Si el Proveedor no cumple con estas reglas, la Entidad Compradora debe ajustar los valores correspondientes con los precios indicados en el Catálogo.

7.5 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

**Cláusula 8 Precio de los Vehículos Blindados**

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el Vehículo Blindado al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. Para cada Tipo de Vehículo y Segmento de Blindaje se define de la siguiente manera:

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para la entrega del Vehículo Blindado.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

W





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 9 de 29]**

- *Pbs*: es el precio del bien en la Orden de Compra.
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo del bien antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

### **Cláusula 9 Actualización del Catálogo**

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo a más tardar el tercer (3) día hábil de los meses de julio y febrero. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

Colombia Compra Eficiente puede realizar las siguientes modificaciones:

#### **9.1 Actualización de precios de los Vehículos para blindar**

Para los camperos/camionetas y pick up Colombia Compra Eficiente debe actualizar mensualmente, antes del décimo día hábil del mes, el precio de las Referencias para blindar con base en la Guía de Valores de Fasecolda en su versión en formato Excel.

Para los Vehículos Especiales Colombia Compra Eficiente por petición del Proveedor debe revisar en los meses de julio y febrero de cada año el precio de la Referencia en el Catálogo. Los ajustes de precio no deben superar la variación de la TRM acumulada al último día hábil de los meses de junio y enero, según corresponda.

#### **9.2 Actualización de precios de Blindaje, Requerimientos Adicionales, Adecuaciones, Accesorios y Mantenimiento Preventivo**

Colombia Compra Eficiente por petición del Proveedor debe revisar en los meses de julio y febrero de cada año la variación en los precios del Blindaje, los Requerimientos Adicionales, las Adecuaciones, Accesorios y Mantenimiento Preventivo.

Para el efecto es necesario que el Proveedor envíe a Colombia Compra Eficiente la solicitud de ajuste de precios indicando su razón social, N.I.T., la justificación detallada del ajuste, nombre del

9 AS





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Motorysa - Casatoro – Centigon; (ii) Unión Temporal Toyonorte Ltda. - Armor International De Colombia Ltda. – Blindex S.A.; (iii) Unión Temporal Yokomotor S.A. - Blinsecurity De Colombia Ltda - Gmw Security Rent A Car Ltda.; (iv) Alborautos S.A.S.; (v) Automayor S.A.; (vi) Distribuidora Nissan S.A.; (vii) 7m Group S.A.; y (viii) Unión Temporal Armor International de Colombia Ltda. - Armor International S.A. [Hoja 10 de 29]**

producto, precio actual del producto en el Catálogo y el precio por el cual desea reemplazar el precio adjudicado del producto. Colombia Compra Eficiente debe responder a esta solicitud a más tardar los 10 días hábiles siguientes con el cambio en el Catálogo, solicitando información adicional o comunicando el rechazo de la solicitud.

El ajuste solicitado debe respetar la ficha técnica del producto.

### 9.3 Inclusión de nuevos Segmentos, Vehículos para blindar, Requerimientos Adicionales, Adecuaciones o Accesorios

Colombia Compra Eficiente puede incluir en el Catálogo un nuevo Segmento, Vehículo para blindar, Requerimiento Adicional, Adecuación o Accesorio en los Acuerdos Marco de Precios.

Para incluir el nuevo Segmento, Requerimiento Adicional, Adecuación o Accesorio, Colombia Compra Eficiente debe definir las especificaciones técnicas y su precio máximo o el método para su cálculo, el cual no debe divulgar. Colombia Compra Eficiente debe solicitar a los Proveedores ofrecer el precio unitario para la venta del nuevo producto o servicio, solicitud que deben responder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.

Una vez Colombia Compra Eficiente dé a conocer el precio máximo definido, los Proveedores que ofrecieron un precio mayor que este, pueden comunicar a Colombia Compra Eficiente en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles la aceptación de ofrecer el producto o servicio con un precio menor o igual que el máximo definido por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente incluirá el Segmento, Requerimiento Adicional, Adecuación o Accesorio en el Catálogo si al menos dos (2) Proveedores lo pueden ofrecer a un precio menor o igual que el máximo definido. En caso contrario, Colombia Compra Eficiente puede repetir el procedimiento o desistir de incluir el producto o servicio en el Catálogo.

Para el caso de la inclusión de Vehículos para blindar, el Proveedor debe conservar el descuento para la marca, y los valores de los Requerimientos Adicionales y las Adecuaciones o Accesorios vigentes en el Catálogo para el Tipo de Vehículo.

### 9.4 Eliminación o suspensión de Vehículos para blindar

El Proveedor podrá solicitar a Colombia Compra Eficiente la eliminación o suspensión de Vehículos para blindar cuando se dejen de comercializar en Colombia. Para ello el Proveedor debe enviar una carta firmada por su representante legal explicando las circunstancias que lo llevan a solicitar la eliminación. Colombia Compra Eficiente debe responder esta comunicación en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, aceptando, rechazando o solicitando más información.

## **Cláusula 10 Facturación y pago**

10

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co